



**RESOLUCIÓN N° 099
(27 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y LA JORNADA LABORAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca , en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, Decretos 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*”.

Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que: “*El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*”.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en virtud de lo establecido dentro del artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, es pertinente mencionar que “(...) *el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.*”



Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 establece que *“El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”*.

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 señala en su tenor literal que la *“Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”*.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece la garantía de *“Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”*

Que el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 establece entre los programas que deben implementar las entidades públicas como instrumento que les permita desarrollar estrategias, el de *“Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura...”*

Que acorde a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, el instituto tiene dentro de sus obligaciones organizar programas de estímulos a sus funcionarios con el propósito de promover el desempeño eficiente, el compromiso y el bienestar de sus funcionarios para contribuir con ello al cumplimiento eficaz de las metas propuestas de la entidad.

Que, con el propósito de contribuir al mejoramiento institucional y promover el desarrollo integral del talento humano de sus funcionarios, la dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, considera importante generar espacios para actividades de capacitación y bienestar relacionadas con la misionalidad de la entidad, lo cual incentiva y estimula el sentido de pertenencia y compromiso con la misma.

Que es importante a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, generar espacios de esparcimiento y recreación, que tengan un alcance tanto para funcionarios y contratistas, con el fin de mantener el bienestar mental y emocional de los colaboradores por medio de actividades de tipo didáctico.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, el área administrativa de la entidad como responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en colaboración con la dirección, diseñaron una actividad con alcance para la totalidad



de los funcionarios y contratistas de la Entidad, para el día treinta (30) de noviembre del año en curso, razón por la cual el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá requiere modificar el horario de atención al público de la entidad para el día mencionado, situación que será informada a la comunidad en general y publicando en la página web de la entidad y demás medios institucionales.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR transitoriamente y provisionalmente el horario de atención al público del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el día **treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, fecha en la cual no se prestará la atención al público de conformidad a las consideraciones expuestas anteriormente.

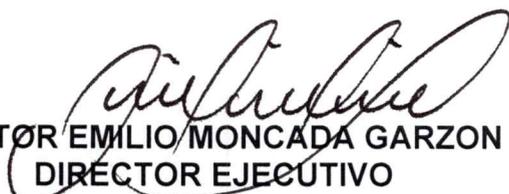
ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el presente este acto administrativo a los funcionarios y contratistas del Instituto Municipal Cultura y Turismo de Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

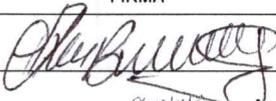
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).



**HECTOR EMILIO MONCADA GARZON
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO CAJICÁ**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Angélica Bello Quintana		Asesora Externa IMCTC
Revisó	Shirley Jiménez		Profesional Universitario

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

